

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00539 - 00

Una vez revisadas las diligencias remitidas por el centro de conciliación sobre el proceso de negociación de deudas de la referencia, se encuentra que en tal trámite se presentaron objeciones, las que fueron resueltas por el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. por auto del 1/02/2021 (p. 259 pdf 01), por lo que en virtud del parágrafo del artículo 534 del Código General del Proceso, «*el juez que conozca la primera de las controversias que se susciten en el trámite [...], conocerá de manera privativa de todas las demás controversias que se presentan durante el trámite o ejecución del acuerdo*», sin que haya lugar a reparto del asunto, razón por la que en virtud del factor objetivo por la naturaleza del asunto y el factor de conexidad, deberá remitirse las diligencias al despacho que inicialmente conoció de la objeciones, mediando rechazo de la actuación, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ORJUELA, por falta de competencia en razón del factor objetivo-naturaleza del asunto y conexidad.

SEGUNDO: REMITASE el expediente directamente al Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.29 del 12/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f00b3cbfbbb3eb423298b151f898794798d11ea01d3de9e50271294baec2b1fd

Documento generado en 09/07/2021 04:01:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>